



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Presidente: | D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ |
| Vocal: | D. Ángel LÓPEZ JUBETE |
| Vocal: | D. Álvaro GIL BAQUERO |
| Secretaria/Vocal: | Dª Elena BORRÁS ALCARAZ |

ACTA, NÚMERO 02/2015-16.

En Madrid, siendo las doce horas y veinte minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 01/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA

• HELVETIA BM. ALCOBENDAS – H. CANYAMELAR VALENCIA (DHF011)

“A) Sancionar a la jugadora Dª. SHEILA SEGURA GRAU del Equipo H. CANYAMELAR VALENCIA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del art. 34 apartado G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin resultado lesivo.

B) “ABRIR TRÁMITE DE INFORMACIÓN RESERVADA para que, en un plazo que expira el próximo viernes día 11 de septiembre a las 12.00h, se alegue cuanto se estime oportuno en relación a las observaciones en acta sobre la falta de numeración en la parte delantera en la equipación del equipo visitante, y el posible incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la R.F.E.BM.”

• ROCASA GRAN CANARIA ACE – MECALIA ATL. GUARDÉS (DHF014)

“Sancionar al Club BALONMANO AT. GUARDÉS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”



Continuación Acta nº 02/2015-16 del C.N. Competición del 09/09/2015.-

3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA

• BM. LA ROCA – JUANFERSA COMUNICALIA (DHB011)

“ABRIR TRÁMITE DE INFORMACIÓN RESERVADA para que, en un plazo que expira el próximo viernes día 11 de septiembre a las 12.00h, se alegue cuanto se estime oportuno en relación con las incidencias observadas en el seguimiento en web del encuentro, dado que no se pudo seguir el partido en directo pero sí se pudo confeccionar el acta de partido de manera digital.”

• R.G.C. COVADONGA – ACADEMIA OCTAVIO (DHB017)

“A) ABRIR TRÁMITE DE INFORMACIÓN RESERVADA en relación con la posible INEXACTITUD EN LA REDACCIÓN DEL ACTA ARBITRAL, al no hacer constar en el acta digital al Médico del EQUIPO LOCAL, cuando sí consta en el Acta en papel, para lo cual tienen de plazo hasta el lunes día 14 de septiembre a las 10.00h.
B) Dar TRASLADO a los componentes de la Mesa Arbitral, para que dentro del mismo plazo aleguen cuanto estimen oportuno en relación con las mismas circunstancias.”

• CISNE BM. – BM. ALCOBENDAS (DHB018)

“ABRIR TRÁMITE DE INFORMACIÓN RESERVADA para que, en un plazo que expira el próximo viernes día 11 de septiembre a las 12.00h, se alegue cuanto se estime oportuno en relación a las observaciones en acta sobre la falta de numeración en la parte delantera en la equipación del equipo visitante, y el posible incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la R.F.E.BM.”

4. APROBACIÓN CONVENIO FILIALIDAD

• BM SAN ADRIÁN – BM URDÚLIZ

“APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes BALONMANO SAN ADRIÁN (Patrocinador) y BALONMANO URDÚLIZ (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de TRES temporadas (2015/16, 2016/17, 2017/18) salvo la mención a la prórroga automática contenida en el art. 2 del mismo, dado que contraviene de manera directa la normativa aplicable al respecto. Cualquier renovación deberá respetar lo contenido en el art. 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con la necesidad de constancia por escrito de cualquier tipo de prórroga de la filialidad.”

• BM FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL – DEP. COLEGIO LOS OLIVOS

“APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL (Patrocinador) y DEP. COLEGIO LOS OLIVOS (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada (2015/16).”

• DEPORTIVO ADEMÁR DE LEÓN –BM. LA ROBLA

“APROBAR la prórroga del Convenio de Filialidad firmado entre los clubes DEPORTIVO ADEMÁR DE LEÓN (Patrocinador) y BALONMANO LA ROBLA (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada (2015/16).”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 02/2015-16 del C.N. Competición del 09/09/2015.-

• **CORDOBA BM – BM MARAVILLAS**

“APROBAR la prórroga del Convenio de Filialidad firmado entre los clubes CÓRDOBA BALONMANO (Patrocinador) y BALONMANO MARAVILLAS (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia que expira el 30 de julio de 2016.”

• **BM. ATL. VALLADOLID – UNIV. VALLADOLID**

“A) APROBAR de manera PROVISIONAL el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes BM. AT. VALLADOLID (Patrocinador) y UNIV. VALLADOLID (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada (2015/16).
B) OTORGAR un plazo de DIEZ DÍAS para que remitan el acuerdo de sus respectivas Juntas Directivas en relación con la aprobación de sendos órganos de la filialidad objeto de la presente resolución.”

• **BM. PUENTE GENIL – C.D. LA SALLE CÓRDOBA**

“APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes BM. PUENTE GENIL (Patrocinador) y C.D. LA SALLE CÓRDOBA (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada (2015/16).”

5. AUTORIZACIÓN CAMBIO NOMBRE

• **CB. PEREDA**

“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. PEREDA, de DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA, el cual pasa a llamarse: UNEATLANTICO PEREDA”

• **BM. MORA**

“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. MORA, de PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA, el cual pasa a llamarse: CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA GUDAR - JAVALAMBRE”

6. RESOLUCIÓN SJC – 15-2014/15 – RECLAMACIÓN DEL CLUB BM. PALENCIA FEMENINO CONTRA EL CLUB CD HAND VALL VALLADOLID POR LA JUGADORA MARTA ACERO QUARTERONI

“DECLARAR la incompetencia de este Comité para conocer del asunto, y dar traslado de la reclamación original a la Fed. Territorial de CASTILLA y LEÓN para que en su caso resuelva sobre el contenido de la misma.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*




Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*




Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN